



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 65]

VISTO:

INFORME TECNICO 000022-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 24], de fecha 22 de setiembre del 2023, y el: OFICIO N° 001832-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4751232 - 3];

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice "...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N. ° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 65]****SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Zaña, con Código Único de RENIPRESS 00004356, Categoría I-3, horario de atención 12 horas, sin internamiento, ubicado en Jr. Patria N° 280, distrito Saña, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Cayalti-Zaña, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD ZAÑA, CATEGORIA-I-3			
HORARIO DE ATENCION : 12horas			
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
		Teleinterconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un médico general en teleconsultorio o ambiente específico para opinión médica sobre el manejo de usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda. TELECONSULTANTE.
		Teleorientación por médico general	Orientación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o ambiente específico para guiar y asesorar a los usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad.
		Teleorientación por profesional de la salud (especificar)	Orientación a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por profesional de la salud (enfermera(o) u obstetra o cirujano dentista o psicólogo(a) en teleconsultorio o ambiente específico para guiar y asesorar a los usuarios de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales.
		Telemonitoreo por médico general	Monitorización o seguimiento a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o ambiente específico, para seguimiento de la situación de salud y evolución clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o por teleconsulta, mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 65]

1	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un médico general en teleconsultorio o ambiente específico para opinión médica sobre el manejo de usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.
		Teleinterconsulta por profesional de la salud (especificar)	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un profesional de la salud (especificar), en teleconsultorio o ambiente específico para atención de salud a usuarios de salud, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, en el ámbito de sus competencias profesionales, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.
		Telemonitoreo por médico general	Monitorización o seguimiento a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio o ambiente específico, para seguimiento de la situación de salud y evolución clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o por teleconsulta, mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, entre otros.
		Telemonitoreo por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud	Monitorización o seguimiento a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal técnico o auxiliar asistencial de la salud en teleconsultorio o ambiente específico, bajo indicación médica, para seguimiento de la situación de salud y evolución clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) a usuarios de salud, previamente atendidos en consultorio externo o teleconsulta, mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, en el ámbito de sus competencias.
		Atención ambulatoria por enfermera(o).	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo por enfermera(o) para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.
		Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud.	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada.ESPECIFICAR:DNT, AM, TBC.
		Atención ambulatoria por psicólogo(a).	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
		Atención ambulatoria por obstetra(a).	Atención ambulatoria por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.
		Atención ambulatoria por cirujano dentista(a).	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
2	PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipos I-3	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 65]

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD ZAÑA, CATEGORIA - I-3			
HORARIO DE ATENCION 12 hrs			
N°	ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General	Atención en domicilio por Médico General capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico	Atención en domicilio por profesional de salud no médico capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por técnico o auxiliar asistencial	Atención de salud en el domicilio por técnico o auxiliar asistencial para identificación de riesgo de morbilidad en las personas, así como para el seguimiento a personas con riesgo de morbilidad y morbilidad.
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales realizadas por personal de salud del establecimiento
5	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo 1 multidisciplinario, previa coordinación con la cabecera de microred perteneciente.
6	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Teleorientación por personal de salud.	Acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de TIC, para proporcionar a los usuarios consejería y asesoría con fines de promoción y prevención.
7	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General para manejo inicial de prioridades I y II y manejo de prioridades III y IV en tópico de urgencias y emergencias
8	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en Sala de Observación de Urgencias y Emergencias	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia por Médico General o Familiar para vigilancia de evolución de estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas
9	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
10	Atención en Salud Pública	Vigilancia y control de vectores	Vigilancia y control de vectores transmisores de enfermedades zoonóticas, por personal de la salud capacitado en vigilancia y control de vectores para la prevención de estas enfermedades. Incluye vigilancia entomológica y control vectorial (control larvario, nebulización espacial, rociado, entre otros, según corresponda) del <i>Aedes aegypti</i> , <i>Anopheles</i> spp, <i>Lutzomyias</i> spp, triatominos, u otros, en la comunidad.
11	Atención en Salud Pública	Gestión y manejo de residuos sólidos por personal de la salud	Gestión (plan, declaración y manifiesto) y manejo de los residuos sólidos por personal de la salud capacitado en gestión y manejo de residuos sólidos en la IPRESS, centros de investigación u otros, que involucra acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario, almacenamiento intermedio, recolección y transporte interno, almacenamiento central o final, valorización (opcional), tratamiento, recolección y transporte externo, y disposición final. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos.
12	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental	Desinfección y Esterilización de material e instrumental en Sala de Parto y Tópico de Urgencias y Emergencias.
13	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y contrarreferencia	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutoria de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnóstico) para continuidad de la atención y contrarreferencia de pacientes a sus establecimientos de salud de origen.



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 65]

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. - Que, el Centro de Salud Zaña, con Código Único de RENIPRESS 00004356, Categoría I-3, horario de atención 12 horas, sin internamiento, ubicado en Jr. Patria N° 280, distrito Saña, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Cayalti-Zaña, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
JORGE ZAQUINAULA OJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 18/10/2023 - 16:43:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>